

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203039
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta valenciana de inclusión. Demora
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 29/09/2022, el Síndic de Greuges dictó resolución admitiendo a trámite la queja presentada por (...) cuyo objeto era la demora en la resolución a su solicitud de renta valenciana de inclusión.

Respecto a los hechos denunciados, se solicitó con fecha 29/09/2022 informe a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que fue recibido en esta institución el 21/10/2022.

A la vista del contenido de dicho informe, y tras haber dado audiencia a la persona promotora de la queja con fecha 24/10/2022, sin que esta haya presentado alegaciones, el Síndic de Greuges dictó [Resolución de consideraciones a la administración](#) en fecha 16/12/2022, sugiriendo entre otras recomendaciones que se procediera de manera urgente a la resolución expresa de la solicitud de la renta valenciana de inclusión de la promotora de la queja, que solo podrá dictarse de ser confirmatoria de los efectos del silencio, reconociendo, en ese caso, el derecho a la percepción de la prestación con efectos desde 01/12/2021 (primer día del mes siguiente al de la solicitud).

En el momento de dictar esta nueva resolución, habiendo transcurrido ampliamente el plazo dictado para remitir el preceptivo informe en el que nos manifiesten la aceptación de las consideraciones que les realizamos, indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estimen para no aceptarlas, seguimos sin obtener respuesta por parte de la Conselleria.

En este sentido, conviene recordar que, tal y como dicta el artículo 39.1.b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello se produzcan los siguientes hechos:

b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

En consecuencia, esta institución ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora ya que no se ha recibido el informe solicitado en la Resolución de consideraciones.

Por otra parte, consultada la promotora de la queja con fecha 27/01/2023, a través de la Oficina de atención ciudadana, esta nos informa que sigue sin percibir la prestación.

Llegados a este punto se hace evidente que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic incumpliendo, así, la resolución dictada por esta institución. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

Debemos insistir en que las demoras en la tramitación y resolución de los expedientes de renta valenciana de inclusión agravan la situación de pobreza y exclusión social de las personas solicitantes. Tampoco puede entenderse que contar con pasaporte o NIE siga siendo un motivo de incidencia en el aplicativo que ocasione la demora en su retribución.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a todo lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana